



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MDK/A

Kunturkanki, 12 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3983-2024 que contiene el Informe N° 105-2024/MDK/ATM del Jefe Área Técnica Municipal –ATM solicitando aprobación del plan de mantenimiento del sistema de agua Hanaq Huayco - Pfatanga, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3983-2024 que contiene el Informe N° 105-2024/MDK/ATM del Jefe Área Técnica Municipal –ATM solicitando aprobación del plan de mantenimiento del sistema de agua Hanaq Huayco - Pfatanga, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", que requiere un presupuesto de SEIS MIL QUINEINTOS CINCO CON 04/100 SOLES (S/. 6,505.04)

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "(...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal" (...);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440. Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento estableció en su artículo 10° que Área Técnica Municipal para la gestión de servicios de agua y saneamiento – ATM son órganos de línea de las municipalidades encargados de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural. Es obligación de la municipalidad competente constituir un Área Técnica Municipal para la gestión de servicios de agua y saneamiento – ATM.



Municipalidad Distrital de Kunturkanki

"Tierra de Andrés Alencastre Gutiérrez - Killku Warak'a"

...Unidos por un Desarrollo Integral y Sostenible!!!



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2024-AJE7MDK, de fecha 11 de julio de 2024, el Asesor Jurídico Externo, Abog. Moisés Ramos Villares, se pronuncia precisando que resulta procedente APROBAR plan de mantenimiento del sistema de agua Hanaq Huayco - Pfatanga, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", que requiere un presupuesto de SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100 SOLES (S/. 6,505.04) que debe ser desarrollado por Área Técnica Municipal –ATM, con tal fin se debe asignar presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcances en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR plan de mantenimiento del sistema de agua Hanaq Huayco - Pfatanga, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas departamento del Cusco", que requiere un presupuesto de SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON 04/100 SOLES (S/. 6,505.04) que debe ser desarrollado por Área Técnica Municipal –ATM, con tal fin se debe asignar presupuesto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar el presupuesto requerido para la implementación del presente Plan de mantenimiento.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la forma y modo que establece la Ley.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI
CANAS CUSCO

Lic. Cesar Noa Garcia
DNI 40489448
ALCALDE

Plaza de Armas S/N EL DESCANSO - CANAS - CUSCO
E- mail: mdkunturkanki2023@gmail.com
Contactos: 993415757
web: www.munikunturkanki.gob.pe

